

**ANEXO AL FORMATO REPORTE DE NOVEDADES
ASOCIACIONES CAMPESINAS O AGROPECUARIAS**

F-RP-0017

Versión 1

Vigencia: 14/08/2025

En “**TIPO ESPECÍFICO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**” indique el código correspondiente:

TIPO ESPECÍFICO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

CÓDIGO	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ECONOMÍA SOLIDARIA	CÓDIGO	ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ECONOMÍA SOLIDARIA
44	ASOCIACIÓN CAMPESINA NACIONAL	53	ASOCIACIÓN DISTRITAL
45	ASOCIACIÓN CAMPESINA TERRITORIAL DEPARTAMENTAL	54	FEDERACIÓN O CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES CAMPESINAS DE PRIMER GRADO
46	ASOCIACIÓN CAMPESINA TERRITORIAL REGIONAL	55	FEDERACIÓN O CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES CAMPESINAS DE PRIMER GRADO CON CONDICIÓN ESPECIAL (Parágrafo 2 del artículo 5 Ley 2219 de 2022)
47	ASOCIACIÓN CAMPESINA TERRITORIAL MUNICIPAL	56	FEDERACIÓN O CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES CAMPESINAS DE SEGUNDO GRADO
48	ASOCIACIÓN CAMPESINA TERRITORIAL DISTRITAL	57	FEDERACIÓN O CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES CAMPESINAS DE TERCER GRADO
49	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA NACIONAL	58	FEDERACIÓN O CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DE PRIMER GRADO
50	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DEPARTAMENTAL	59	FEDERACIÓN O CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DE PRIMER GRADO CON CONDICIÓN ESPECIAL (Parágrafo 2 del artículo 5 Ley 2219 de 2022)
51	ASOCIACIÓN REGIONAL	60	FEDERACIÓN O CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DE SEGUNDO GRADO
52	ASOCIACIÓN MUNICIPAL	61	FEDERACIÓN O CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DE TERCER GRADO

Solicito se inscriba la novedad relacionada en este formato:

Nombre del representante legal: _____

Tipo de documento de identidad CC___ CE ___ PASAPORTE___ PEP___ PPT___

No. de documento de identidad: _____

Fecha en la que se elabora y suscribe el formato: _____

Firma: _____

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO ASOCIACIONES CAMPESINAS Y AGROPECUARIAS

Si se clasificó como asociación campesina o asociación agropecuaria, la misma debe corresponder con lo dispuesto en los estatutos y los presupuestos legales. Para efectos de lo anterior, deberán tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

- La **clasificación** corresponde a determinar si se trata de una asociación campesina o una asociación agropecuaria. Para ello, debe atenderse lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 2219 de 2022 que establece:

***Asociación campesina:** Es aquella organización de carácter privado, sin ánimo de lucro constituida o que se constituya por campesinos, y que tenga como objeto principal la interlocución con el Gobierno en materias de reforma agraria, financiamiento, mercadeo, asistencia técnica para actividades agropecuarias, pesqueras o artesanales, extensión rural, los servicios básicos, los bienes públicos y las demás actividades relacionadas con el desarrollo rural, el reconocimiento, protección y ejercicio de los derechos de los campesinos y la práctica de su actividad productiva.

***Asociación agropecuaria:** Es la persona jurídica de derecho privado y sin ánimo de lucro, constituida por pequeños o medianos productores que adelantan una misma actividad agrícola, pecuaria, forestal, piscícola, acuícola, o por productos, con el objeto de satisfacer o defender los intereses comunes de sus asociados y contribuir al desarrollo del sector agropecuario o nacional.

- El **carácter** de la asociación agropecuaria o asociación campesina puede ser nacional o territorial. Para ello, debe atenderse lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2219 de 2022:

***Nacionales** son aquellas que así lo manifiesten en sus estatutos y logren la cobertura territorial en las condiciones definidas en el presente artículo.

***Territoriales** son las asociaciones agropecuarias o campesinas del orden departamental, regional, municipal o distrital, según su cobertura territorial.

- Las asociaciones agropecuarias y las asociaciones campesinas podrán **federarse o confederarse**, en tres niveles o grados, los cuales define el artículo 3 de la Ley 2219 de 2022 así:

***Primer Grado:** Corresponde a las asociaciones municipales o distritales las cuales deben estar constituidas como mínimo por 20 asociados entre personas naturales o jurídicas.

***Segundo Grado:** Son las asociaciones departamentales o regionales y están constituidas por no menos de 10 asociaciones de primer grado.

En los departamentos cuyo número de municipios sea inferior a diez, las asociaciones departamentales de segundo grado, podrán constituirse y operar con el número de asociaciones municipales de primer grado que corresponda a la cantidad de municipios existentes en el respectivo ente territorial.

***Tercer Grado.** Se constituyen como mínimo por 5 asociaciones de segundo grado.

***Condición especial:** De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 5 de la Ley 2219 de 2022, las asociaciones campesinas y las asociaciones agropecuarias de primer grado podrán tener una **condición especial** que aplica a las asociaciones constituidas en su totalidad por campesinos que cumplan alguna de las siguientes condiciones para efectos de acceder a las tarifas especiales, situación que deberá ser acreditada:

***Víctimas de la violencia:** Certificación de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas o entidad que haga sus veces.

***Mujeres campesinas cabeza de familia:** Certificación del alcalde municipal o dependencia delegada.

***Población PNIS u otros programas de sustitución:** Cumplimiento de compromisos o voluntad de sustituir, certificada por la Agencia para la Renovación del Territorio o entidad que haga sus veces.

***Comunidades habitantes de municipios PDET** (Decreto 893 de 2017): Certificación de la entidad competente.